

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETOS

A fin de lograr la necesaria coordinación y eficacia de la acción del Estado con la de los Municipios para el remedio de la crisis de trabajo y ocupación de los obreros que se hallan en paro forzoso, y mientras tanto se organiza un Servicio oficial de Bolsas de trabajo, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, y de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, como Presidente de éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los trabajos agrícolas, los patronos vendrán obligados a emplear preferentemente a los braceros que sean vecinos del Municipio en que aquéllos hayan de realizarse.

Artículo 2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, en los Municipios donde existan Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, por la Secretaría de estos organismos se abrirá un registro en el que podrán inscribirse los obreros agrícolas que no tengan colocación. Donde no existan las indicadas Delegaciones, llevará dicho registro la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, bajo la inspección del Alcalde y de un patrono y de un obrero designados por elección de las Asociaciones patronales y obreras, respectivamente, que existan legalmente constituidas en la localidad o, en defecto de ellas, por los patronos y los obreros no asociados.

Artículo 3.º Dicho registro estará a disposición del público y en él podrán los patronos elegir a los obreros que hayan de emplear, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º, y dejando nota en el registro de los obreros que contraten.

Artículo 4.º Las infracciones de lo dispuesto en el artículo 1.º serán castigadas con multa de 25 pesetas y de 50 pesetas en caso de reinci-

dencia, que serán impuestas por los Alcaldes.

Dado en Madrid a ventiocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º del Decreto de 24 de mayo de 1930, sobre reorganización de las Delegaciones regionales del Trabajo, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 4.º Cada Delegación estará a cargo de un Delegado regional de Trabajo, que dependerá inmediatamente del Director general de Trabajo y que tendrá a sus órdenes un Auxiliar de la Delegación. Tanto los Delegados como los Auxiliares serán nombrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión, a propuesta del Director general de Trabajo».

Artículo 2.º El artículo 10 del mismo Decreto antes citado quedará redactado así:

«Artículo 10. Todos los funcionarios de las Delegaciones regionales, permanentes o especiales podrán ser removidos discrecionalmente por el Ministro de Trabajo y Previsión».

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión Francisco L. Caballero.

(*Gaceta* 30 de abril de 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose interpretado erróneamente por algunos Municipios lo que dispone el artículo 15 del Real decreto número 1592,

de 18 de junio de 1930, referente a la agregación a los haberes por el cargo de titular Veterinario de los derechos que venían percibiendo los Inspectores Veterinarios por reconocimiento domiciliario de reses de cerda,

Vengo en disponer:

Que la cuantía del promedio a que se refiere el mencionado artículo 15 ha de incrementar la partida de haberes consignada por titular veterinaria en los presupuestos municipales, figurando en el concepto único de sueldo del Inspector Veterinario, conforme al espíritu y letra de la disposición citada.

Madrid 28 de abril de 1931.—P. D., M. Pascua.—Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cumplir el Decreto de 20 del corriente, disponiendo que la Cruz Roja española pase a depender directamente de la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que cese en sus funciones la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, a excepción de cuanto se refiere a Secretaría general e Inspección general médica, a cuyo frente continuarán las personas que hasta ahora las han venido desempeñando; y

Que las funciones de dicha Asamblea sean asumidas por D. Marcelino Pascua Martínez, Director general de Sanidad, como Delegado del Ministerio de la Gobernación, y D. Sadi de Buen y Lozano, Inspector general de Instituciones sanitarias, como Subdelegado del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 29 de abril de 1931.—Miguel Maura.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 30 de abril de 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Se publica a continuación la relación de las paradas particulares, privadas, semificiales y oficiales de sementales bovinos, asnales (solo para hembras de su especie y de cerda), cuyo funcionamiento ha sido autorizado provisionalmente por este Gobierno, previos los informes favorables del Sr. Jefe del Servicio Agronómico e Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento de 13 de diciembre de 1930.

Esta autorización estará sujeta a revisión, confirmándose o denegándose, según lo aconseje el resultado de las visitas de inspección que en su día puedan girar las mencionadas Inspección y Jefatura.

No podrán, por consiguiente, funcionar en esta provincia otras paradas de sementales bovinos, asnales y de cerda que las que se citan, y precisamente con los sementales aprobados para cada una, que también se mencionan, y no con otros.

Cuantos deseen en lo sucesivo utilizar otros sementales o abrir nuevas paradas, deberán elevar ante este Gobierno la instancia correspondiente, y unida a ella la certificación del Inspector pecuario municipal, en la forma que se dispuso en la Circular de 12 de enero pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 11, del 15 de igual mes, no pudiendo funcionar aquéllas hasta tanto sea expedida por este Gobierno la oportuna autorización.

Los Alcaldes, la Guardia civil y demás Autoridades y Agentes dependientes de la mía velarán por el cumplimiento exacto de lo que antecede y me denunciarán las infracciones para su inmediata corrección.

Burgos 18 de abril de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

RELACION QUE SE CITA

MUNICIPIO	BARRIO	PROPIETARIO	CLASIFICACION	SEMENTALES APROBADOS			
				ESPECIE	NOMBRE	EDAD	RAZA
Aforados de Moneo	Moneo	Cecilio Carrillo López	Particular	Porcina	Sin nombre	14 meses	Pais.
Barbadillo del Mercado	»	Tomás Marañón Portugal	Idem	Idem	Idem	10 id.	»
Idem	»	Pio Montejo Abad	Idem	Asnal	Manchego	9 años	Zamorana.
Idem	»	Ignacio Sebastián García	Idem	Porcina	Sin nombre	11 meses	Vitoriana.
Carazo	»	Municipio	Semioficial	Bovina	Chaparro	2 años	Pais.
Condado de Treviño	Albaina	José Angulo	Particular	Porcina	Zarin	13 meses	Jorksire.
Idem	Idem	Máximo Ruiz	Idem	Idem	Navarro	9 id.	Idem.
Idem	Sáseta	Alejandro González	Idem	Asnal	Idem	14 años	Pais.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Catalán	8 id.	Idem.
Idem	Treviño	Ignacio Olalde Oñate	Idem	Bovina	Fatty	14 meses	Holandesa.
Idem	Idem	Marcos Olalde	Idem	Porcina	Mejo	8 id.	Jorksire.
Idem	Uzquiano	Saturnino Ibáñez	Idem	Idem	Valiente	7 id.	Idem.
Idem	Villanueva Tobera	Pedro Anguiano	Idem	Idem	Saltarin	9 id.	Idem.
Encio	»	Pedro Martínez Alonso	Idem	Idem	Chacho	9 id.	Pais.
Espinosa de los Monteros	»	Domingo Pardo Zorrilla	Idem	Idem	Marcos	16 id.	Idem.
Idem	»	Angela Salinas Leciana	Idem	Idem	Prim	16 id.	Idem.
Idem	»	Eleuteria Zorrilla Ezqueria	Idem	Idem	Campeón	18 id.	Idem.
Fresneda de la Sierra	»	Alberto Ortiz Sierra	Idem	Asnal	Zaragoza	15 años	Catalana.
Idem	»	Idem	Idem	Idem	Catalán	6 id.	Idem.
Idem	»	Idem	Idem	Idem	Arrogante	16 id.	Idem.
Idem	»	Idem	Idem	Porcina	Chauchó	1 id.	Vitoriana.
Fuentenebro	»	Ignacio Sanz del Olmo	Idem	Asnal	Zamorano	6 id.	Zamorana.
Idem	»	Idem	Idem	Idem	Navarro	8 id.	»
Gumiel de Hizán	»	Julián Martín Soto	Idem	Porcina	Sin nombre	4 id. y 6 m.	Celta.
Junta de la Cerca	Criales	Isidoro Ortiz San Millán	Idem	Idem	Sultán	14 meses	Vitoriana.
Idem	De la Cerca	Simón Relloso García	Idem	Idem	Chato	16 id.	Idem.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Reverte	2 años y 8 m.	Idem.
Idem	Villatomil	Pilar Arceo Solana	Idem	Idem	Cherif	16 meses	Idem.
Jurisdicción de San Zadornil	San Millán	Francisca Ruiz	Idem	Idem	Sin nombre	9 id.	Pais.
Idem	Idem	Tomás Salazar Salazar	Idem	Idem	Idem	10 id.	Idem.
La Hoirra	»	Teodosio Sebastián	Idem	Bovina	Reverte	2 años y 2 m.	Suiza.
Lerma	Granja «Carmen»	Valentín González Bárcona	Idem	Porcina	Navarro	1 año	Vitoriana.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Sin nombre	1 id.	Jorksire.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Izán	8 meses	Vitoriana.
Medina de Pomar	»	Nicolás Iglesias Fernández	Idem	Idem	Sin nombre	10 id.	Pais.
Idem	Granja «Carmen»	Idem	Idem	Bovina	Lirio	3 años	Holandesa.
Idem	»	Benito L. Linares Cortés	Idem	Porcina	Sin nombre	9 meses	Pais.
Idem	»	Idem	Idem	Bovina	Rico	4 años	Holandesa.
Idem	»	Idem	Idem	Porcina	Sin nombre	10 meses	Pais.
Idem	Santurde	Vicente Vivanco Rueda	Idem	Idem	Chato	2 años	Vitoriana.
Merindad de Montija	Agüera	Ceferino Fernández García	Idem	Idem	Idem	10 meses	Idem.
Idem	Baranda	Vicente Ruiz López	Idem	Idem	Idem	10 meses	Idem.
Idem	Idem	Isidoro Villodas Angulo	Idem	Bovina	Pinto	2 años	Holandesa.
Idem	Bercedo	José Barona García	Idem	Idem	Ratón	18 meses	Suiza.
Idem	Idem	Idem	Idem	Porcina	Chato	12 id.	Vitoriana.
Idem	Gayangos	Valentín López Martínez	Idem	Idem	Idem	1 año	Pais.
Idem	Noceco	Nazario Barona García	Idem	Bovina	Torillo	20 meses	Suiza.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Chato	2 años	Holandesa.
Idem	Villalazar	Santos Gil López	Idem	Porcina	Idem	1 id.	Pais.
Miranda de Ebro	Calle de Colón	Eusebio Fernández	Idem	Bovina	Corz	18 meses	Holandesa.
Idem	Calle las Escuelas, 8.	Pedro Pérez	Idem	Idem	Lucero	20 id.	Idem.
Idem	Suzana	Natalio Pinedo Delgado	Idem	Porcina	Perico	10 id.	Pais.
Moncalvillo	»	Municipio	Semioficial	Bovina	Galano	6 años	Idem.
Nofuentes	»	Manuel Martínez Villanueva	Particular	Porcina	Trabuco	1 id.	Idem.
Oña	Penches	Emeterio Zaldivar	Idem	Idem	Sin nombre	1 id.	Alavesa.
Idem	Tamayo	Miguel Linaje Arriaga	Idem	Idem	Verraco	1 id.	Idem.
Palazuelos de la Sierra	»	Municipio	Semioficial	Bovina	Navarro	2 id.	Serrana.
Quintanalaria	»	Idem	Idem	Porcina	Pam.	10 meses	»
Quintanarraya	»	Mariano Perdiguero Miguel	Particular	Asnal	Maño	»	Vich.
Idem	»	Idem	Idem	Idem	Catalán	»	Catalana.
Quintanilla del Agua	Calle Mayor	Guillermo Alonso Lozano	Idem	Porcina	Brillante	20 meses	Vitoriana.
Rucandío	Huéspedes	Domingo García Cortés	Idem	Idem	Sin nombre	8 id.	Idem.
Salas de los Infantes	Santa Cecilia	El vecindario	Semioficial	Bovina	Vizcaino	3 años	Pais.
Santa Cruz de Juarros	»	Feliciano González Prieto	Particular	Asnal	Brillante	9 id.	Española.
Soto del Valle	»	Eusebio Fernández Reyoy	Idem	Idem	Catalán	8 id.	Vich.
Idem	»	Idem	Idem	Idem	Zaragoza	12 id.	Idem.
Idem	»	Municipio	Semioficial	Porcina	Prim	10 meses	»
Valle de Mena	Angulo	Vicente Cercilla Abasolo	Particular	Idem	Sin nombre	8 id.	Vitoriana.
Idem	Ayega	Andrés Castresana	Idem	Idem	Capitán	6 id.	Idem.
Idem	Barrasa	Consuelo Mantrana García	Idem	Idem	»	8 id.	Jorksire.
Idem	Covides	Benjamín Diego y Tejera	Idem	Idem	»	6 id.	Vitoriana.
Idem	El Vigo	Consolación Paredes	Idem	Bovina	Bailator	2 años	Holandesa.
Idem	Entrambasaguas	Joaquín Trasviña Rivacoba	Idem	Porcina	Sin nombre	6 meses	Vitoriana.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	8 id.	Idem.
Idem	Gijano	Rosendo Diego Fernández	Idem	Bovina	Chato	30 id.	Hispano-Holandesa.
Idem	Hornes	Francisco R. Arnáiz Ortiz	Idem	Porcina	Cartucho	1 año	Vitoriana.
Idem	Bezana	José Huidobro Torre	Idem	Idem	Sin nombre	1 id.	Idem.
Idem	La Presil	Juan Canive Arechaga	Idem	Idem	Idem	8 meses	Idem.
Idem	Leciñana	Agustín Rozas Bodega	Idem	Bovina	Romero	20 id.	Holandesa.
Idem	Menamayor	Moisés Tapia García	Idem	Idem	Chato	18 id.	Suiza.
Idem	Montiano	Victor Alava Unanue	Idem	Idem	Pepe	10 id.	Vitoriana.
Idem	Nava	Emilio Esnal Abascal	Idem	Idem	Chato	10 id.	Idem.
Idem	Idem	José Sainz-Maza	Idem	Idem	Idem	2 años	Suiza.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Pinto	18 meses	Holandesa.
Idem	Santa Cruz	Fernando Sainz Maza	Idem	Idem	Cordero	18 id.	Idem.
Idem	Santiago	Sinforoso Gómez Valle	Idem	Porcina	Chato	7 id.	Vitoriana.

MUNICIPIO	BARRIO	PROPIETARIO	CLASIFICACION	SEMENTALES APROBADOS			
				ESPECIE	NOMBRE	EDAD	RAZA
Valle de Mena	Vallejo	Segundo Ruiz Angulo	Particular	Porcina	Navarro	8 meses	Vitoriana
Idem	Villanueva	Manuel Conde Llano	Idem	Idem	Sin nombre	8 id.	Idem
Idem	Idem	Julián Gutiérrez-Crespo	Idem	Bovina	Cordero	2 id.	Holandesa
Idem	Idem	Pedro Ventades Ruiz	Idem	Idem	Chato	1 año	Suiza
Idem	Vivanco	Trinidad Crespo Pérez	Idem	Porcina	Perico	7 meses	Vitoriana
Idem	Idem	Constantino García Pereda	Idem	Bovina	Pancho	13 id.	Suiza
Idem	Idem	Gabino Molinero Gómez	Idem	Porcina	Sin nombre	6 id.	Vitoriana
Valle de Tobalina	Cormenzana	Juana Ruiz Alonso	Idem	Idem	Idem	8 id.	Pais
Idem	Santa María Garoña	Aurelio González Fernández	Idem	Idem	Idem	7 id.	Idem
Villamiel de la Sierra	»	Municipio	Semioficial	Bovina	Chaparro	3 años	Serrana

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Canicosa de la Sierra, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 3 de febrero de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi autoridad procedan a la busca de Félix Gete Mata, de 22 años de edad, estatura regular, pelo rubio, viste traje de paño oscuro, boina azul, alpargatas blancas, va indocumentado y padece enajenación mental.

Caso de ser habido, será puesto a disposición de su padre, que lo reclama, en Mahamud, de donde ha desaparecido.

Burgos 11 de mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Previsión, Dirección General de Estadística, con fecha 9 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Para su debido cumplimiento y para que a los mismos efectos se sirva comunicarlo a las Juntas municipales del Censo electoral de esa provincia, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las fichas originales que hayan sido diligenciadas por los interesados en su comparecencia ante los Tribunales del Censo electoral, así como la parte correspondiente de las tarjetas postales entregadas por los Carteros urbanos, como resultado de las gestiones llevadas a cabo en los Municipios en que hayan sido realizadas, se conservarán por las Juntas municipales.

2.ª En la cabecera de las listas impresas de «Altas» y «Bajas» se consignará el epígrafe siguiente: «Lista definitiva de los electores

que son Alta (o Baja) en el Censo electoral de la expresada Sección, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de 25 de abril de 1931.»

3.ª En las listas de Altas y Bajas se consignará en su final la siguiente diligencia: «Certifico: Que esta lista es la definitiva de electores que son Alta (o Baja) en esta Sección, formada con arreglo a las prescripciones legales», y a continuación se consignará la fecha, firmando el Jefe provincial de Estadística, con el V.º B.º de V. E. como Gobernador civil de la provincia, procediéndose seguidamente a disponer su publicación en la forma ordenada en el artículo 9.º de dicho Decreto.

Madrid 9 de mayo de 1931.—El Director general, H. Castro.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Burgos 12 de mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Según se halla prevenido por la Real orden de 26 de noviembre de 1890, esta Junta provincial de Beneficencia ha de dotar a dos huérfanas naturales de Barbadiño del Mercado, con la cantidad de 80 pesetas cada una y con 40 pesetas a otras dos naturales de Arroyo de la Sierra, por frutos de la fundación de D. Pedro Martín Silvestre, instituida en dicho pueblo de Barbadiño del Mercado.

Las interesadas en este beneficio, además de justificar su naturaleza, probarán el parentesco con el fundador, así como ser solteras, honestas y recogidas, y, a falta de esa conexión por consanguinidad o afinidad, a quienes se preferirá, pueden acudir al disfrute de estos beneficios las naturales de los mencionados pueblos que, sin ser parientes, tengan las otras condiciones expresadas.

Para optar a las dotes anunciadas se admiten solicitudes hasta fin de este mes, acompañando a ellas los documentos necesarios para justificar el derecho que tienen a la mis-

ma, obligándose esta Junta a resolver en el acto las consultas que se hagan para obviar todo perjuicio a las interesadas.

Burgos 5 de mayo de 1931.—El Gobernador Presidente, Gregorio Villarias.—P. A. de la J.—El Secretario interino, Antonio Atocha.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 7 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de abril último a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'32
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'35
El kilogramo de paja larga..	0'07
El kilogramo de carbón....	0'20
El id. de leña.....	0'07
El litro de aceite.....	1'98
El id. de petróleo.....	0'76

Burgos 11 de mayo de 1931.—El Presidente, Luis Garcia y G. Lozano.—El Jefe administrativo militar, Tomás M. Cuartero.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. Garcia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Por el presente anuncio se hace público el extravío del Resguardo de la Factura de Intereses de Inscripciones de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, número 72 de esta Dependencia, previniendo a los posibles interesados que, si en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no formulan la oportuna reclamación, se procederá a la anulación de dicho valor.

Burgos 6 de mayo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cardeñuela Riopico.

D. Segundo Sagredo Gómez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D. Arsenio Sagredo Palacios y contra D. Zacarías Bravo Martínez, ambos de esta vecindad, sobre pago de 50 pesetas, he acordado, en providencia de hoy, y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes, sitos en Cardeñuela Riopico:

Una tierra en Los Rebollos, de tres celemines, de tercera calidad, linda N. herederos de Valentín Díez, S. linde, E. Cirilo Sagredo y oeste linde, tasada en 40 pesetas.

Otra en Las Quebrantadas, de dos celemines, de tercera, linda N. herederos de José Martínez, S. se ignora, E. Matea Manzanedo y oeste linde, en 10.

Otra en Las Lámparas, de tres celemines, de tercera, surca por N. y S. linde, E. Tomás García y O. linde, en 30.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de junio, a las once, advirtiendo a los licitadores que concurren con su cédula personal y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Dado en Cardeñuela Riopico a 9 de mayo de 1931.—El Juez municipal, Segundo Sagredo.—Ante mí, El Secretario interino, Cirilo Ruiz.

Anuncios Oficiales

Sociedad de autores españoles de Madrid.

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a don Eusebio de Pedro Mediavilla, Representante de la Sociedad de Autores españoles en Villadiego, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras

de todos los autores españoles y extranjeros.

Al propio tiempo ruega a V. E. tenga a bien disponer la publicación de dicho nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de Propiedad intelectual vigente.

Madrid 23 de abril de 1931.—El Director gerente, ilegible.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

San Juan del Monte 27 de abril de 1931.—El Alcalde, Abdón Antona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarcayo.

Guadilla de Villamar.

Torresandino.

Belangas de Roa.

Villorejo.

Cabia.

Valdorros.

Quintana del Pidio.

Rebolledo de la Torre.

Bañuelos de Bureba.

Hontangas.

Fuentemolinos.

Fuentespina.

Guzmán.

Quintanalaranco.

Castil de Lences.

Quintanilla del Agua.

Haza.

La Aguilera.

Boada de Roa.

Villusto.

Olmos de la Picaza.

Susinos.

Medina de Pomar.

Yudego y Villadiego.

Jaramillo de la Fuente.

Carazo.

Gredilla la Polera.

Basconcillos del Tozo.

Mahamud.

Sordillos.

Itero del Castillo.

Castil de Carrias.

Carrias.

Jurisdicción de Lara.

Olmedillo de Roa.

Valle de Valdelaguna.

Barcina de los Montes.

Vallarta de Bureba.

Villalmanzo.

Aguilar de Bureba.

Huérmedes.

Acedillo.

Espinosa de Cervera.

Manciles.

Humada.

Tobar.

Cuevas de San Clemente.

Barrios de Villadiego.

Castrovido.

La Revilla y Haedo.

Olmos de la Picaza.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Respecto de rústica:

Covarrubias.

Peñalba de Castro.

Coruña del Conde.

La Horra.

Gumiel del Mercado.

Fontioso.

Royuela de Riofranco.

Iglesia Rubia.

Espinosa de los Monteros.

Villafruela.

Cascajares de la Sierra.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Santa María-Ananúñez.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Peñaranda de Duero.

Alcaldía de Torrepedre.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Torrepedre 7 de mayo de 1931.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tubilla del Agua 10 de mayo de 1931.—El Alcalde, Salustiano Padilla.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se en-

contrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Quintanalaranco 7 de mayo de 1931.—El Alcalde, Félix Sáez.

Alcaldía de Miraveche.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Miraveche 8 de mayo de 1931.—El Alcalde, Mario González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Peñaranda de Duero.

Espinosa de los Monteros.

Villamartin de Villadiego.

Sordillos.

Villamayor de Treviño.

Villafruela.

Valle de Zamanzas.

Bañuelos de Bureba.

Barrio de San Felices.

Gredilla la Polera.

Basconcillos del Tozo.

Valle de Valdelaguna.

Sotresgudo.

Villañoz.

Santa María-Ananúñez.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo de este alistamiento y año actual Juan María Esteban, hijo de Tomás y María, número 1, se le cita por este anuncio para que el día 23 del actual y hora de las ocho comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, y de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Monasterio de la Sierra 9 de mayo de 1931.—El Alcalde, P. O., Rafael Esteban.

Alcaldía de Cebrecos.

Terminado el repartimiento municipal por guardería rural, ganadería y otros aprovechamientos comunales de este distrito municipal, para el año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cebrecos 7 de mayo de 1931.—El Alcalde, Moisés del Alamo.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

El día 18 del presente mes, y hora de las 13 a 16, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa la cobranza de los impuestos municipales del primer semestre del año actual, por el Recaudador del mismo D. Vicente Puente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes forasteros que deseen satisfacer sus cuotas en dicho día para evitarse los recargos de instrucción.

Barrio de Muñó 9 de mayo de 1931.—El Alcalde, Balbino Palacios.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal Jurado de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, más el 20 por 100 de las denuncias que se impongan.

El que desee solicitarla puede presentar sus instancias, debidamente reintegradas, dentro del plazo de ocho días, advirtiéndose que dicho cargo será con carácter interino hasta su provisión en propiedad.

Itero del Castillo 7 de mayo de 1931.—El Alcalde, Agustín Abad.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al . . . **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819'45 pesetas.